

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS**

**Sres./as Asistentes:**

**Sr. Alcalde:**

D. Ramón Gallego Martínez

**Sres.as. Concejales/as:**

D<sup>a</sup>. Eva García Gómez  
D. Sebastián Bustamante Sánchez  
D<sup>a</sup>. Raquel Sánchez Tauste  
D. José Damián Hurtado Ruiz  
D<sup>a</sup>. Antonia M<sup>a</sup>. Ruiz Morcillo  
D. Pedro Herreros Cejas  
D<sup>a</sup>. Inmaculada Romero de Diego  
D<sup>a</sup>. Alicia Serrano Samblás  
D. Joaquín Hurtado Ruiz  
D<sup>a</sup>. Inmaculada de Diego Millán

**Sres.as. Concejales/as Ausentes:**

Ninguno/a

**Sr. Secretario-Interventor:**

D. Juan J. Martínez Manzanares

En Puente de Génave, siendo las 20 horas del día 4 de Mayo de dos mil dieciséis, se reúnen los señores/as que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistidos por el Sr. Secretario-Interventor, Funcionario de Habilitación de Carácter Estatal al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno para la que previamente habían sido convocados en primera convocatoria.

Declarado el acto público por la Presidencia, previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia preciso para que pueda ser iniciada y antes de pasar a conocer de los asuntos incluidos en la Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia, en nombre del Pleno Corporativo, se quiere expresar, haciéndolo constar en acta, la felicitación a la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Inmaculada Romero de Diego por el nacimiento, en fecha reciente, de su segundo hijo, a lo que la Sra. Romero de Diego responde agradeciendo la manifestación expresada por la Alcaldía. A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, bajo los siguientes epígrafes:

## **I.-APROBACIÓN, EN SU CASO, BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE FECHA 16-03-2016.**

El borrador del acta ha sido entregado a las Sras. Concejales-Portavoces junto con la convocatoria de esta sesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de Noviembre, la Presidencia invita a los presentes a formular alegaciones al contenido del acta de la sesión que en el título de este punto consta, y no produciéndose ninguna, se declara aprobado por la totalidad de los miembros presentes, el borrador del acta reseñada.

.../...

## **II.-SOLICITUD, SI PROCEDE, RENOVACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA A CAJA RURAL DE JAÉN, BARCELONA Y MADRID**

Dada la necesidad de renovar una operación de crédito, a corto plazo (Tesorería) que este Ayuntamiento tiene suscrita con la CAJA RURAL DE JAÉN, BARCELONA Y MADRID (Oficina 0059-de Puente de Génave), con el fin de, atender gastos vinculados a derechos reconocidos que se harán firmes una vez justificado el proceso de ejecución, ya realizado, pero cuyo libramiento no se ha producido al día de la fecha, y suponiendo esta mecánica de pago, un desfase insostenible en el equilibrio de la tesorería de este Ayuntamiento que obligan a esta Entidad Local a renovar la operación reseñada. Tras esta sucinta explicación de la Alcaldía oído el informe de la Secretaría-Intervención, por el que se pone de manifiesto que las condiciones ofertadas por la Entidad Financiera, son superiores porcentualmente a las establecidas por la Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera de 5 de Marzo de 2015, **el Pleno Corporativo**, ponderando que la no renovación de la operación, objeto de este punto del orden del día, supondría un coste superior al que supone la renovación al no poder reembolsar la misma, y entendiendo que se intentará la renegociación cuando ello sea posible, **por la unanimidad de votos (11) de los Sres/as Ediles que integran esta Corporación Municipal, ACUERDA:**

**PRIMERO:** Solicitar a la entidad financiera CAJA RURAL DE JAÉN, BARCELONA Y MADRID (Oficina 0059-de Puente de Génave), una Operación a corto plazo (Tesorería) por importe de 331.000,00 Euros, que sustituya a la que este Ayuntamiento tiene suscrita con la referida Entidad Financiera, suponiendo esta renovación la amortización de la actualmente existente y entendiendo que la referida operación se hace por un periodo máximo de amortización de 1 año, sin cláusula de penalización por amortización anticipada y con el interés y características que se detallan seguidamente:

- Tipo de interés fijo: 3,25%
- Plazo: Un año
- Comisión de Apertura y Estudio: 1,00%
- Vencimientos. Mensual de intereses y capital a vencimiento.
- Comisión de Indisponibilidad: 0,13%
- Interés de demora y saldo excedido: 7,00%

**SEGUNDO:** Quedan afectados como garantías a la operación con carácter general, los ingresos que este Ayuntamiento ha de recibir en concepto de Participación en Impuestos del Estado (P.I.E.), así como los procedentes de la Participación en los Tributos de la Junta de Andalucía (PATRICA), los procedentes de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable, y con carácter específico los contraídos de Ingresos que este Ayuntamiento ha de recibir a través de Caja Rural de Jaén, por los distintos Organismos, cuyo anticipo, por esta Entidad Local, es objeto de la operación que se solicita mediante el presente acuerdo.

.../...

**TERCERO:** Declarar que el importe solicitado se encuentra dentro de los límites fijados en el art. 51 del R.D.L. 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que se pondera la viabilidad de la operación.

**CUARTO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto, especialmente para las negociaciones que, con la Entidad financiera, puedan mejorar las condiciones de la operación reseñada.

### **III.- ESCRITO DIRIGIDO A ESTE AYUNTAMIENTO POR LAS ASOCIACIONES, SIN FIN DE LUCRO, "CÁRITAS PORTOVIEJO" Y "ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTA MARTA".**

Por la Alcaldía-Presidencia, se da cuenta del escrito dirigido a este Ayuntamiento por las Asociaciones sin fin de lucro "**CÁRITAS PORTOVIEJO**" Y "**ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTA MARTA**", asociaciones que conjuntamente trabajan en el proceso de recuperación y reactivación de la economía en la provincia de Manabí (Ecuador), una de las localidades que ha sufrido con mayor virulencia las consecuencias del terremoto de Ecuador ocurrido el pasado 16 de Abril, con más de 500 personas fallecidas, 4000 heridas y pérdidas en bienes de todo tipo, sumiendo en la indigencia a una población ya empobrecida. Efectuada por la Alcaldía esta sucinta exposición, se abre diálogo en el que se pondera la labor de las asociaciones reseñadas y en donde se pone la información, de primera mano, dada por una miembro, voluntaria en sus vacaciones, de las mismas, D<sup>a</sup>. Gloria Cobo Pérez, enfermera que reside habitualmente en Puente de Génave. Finalizado el diálogo de referencia y considerando que, a pesar de los escasos recursos económicos que este Ayuntamiento posee, comprobada la existencia de consignación presupuestaria en el vigente presupuesto de 2016, el Pleno Corporativo, por unanimidad de sus miembros,

#### **ACUERDA:**

1º.- Conceder a las Asociaciones sin fin de lucro "**CÁRITAS PORTOVIEJO**" Y "**ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTA MARTA**", la cantidad de **QUINIENTOS EUROS (500 €)**, con cargo a la partida de gastos 924.48001 del vigente presupuesto 2016.

2º.- El beneficiario de la subvención, deberá en el plazo de un año, justificar documentalmente que la subvención concedida se ha empleado en la finalidad para la que se concedió, debiendo acreditar con fotografía u otro soporte audiovisual que

el Ayuntamiento de Puente de Génave ha colaborado con "Ayuda Emergencia Ecuador".

#### **IV.-PERMUTA, SI PROCEDE, BIENES INMUEBLES**

Considerando que se emitió Providencia de Alcaldía en relación con la posible permuta de bienes inmuebles entre este Ayuntamiento y D. Francisco Cobo Talavera.

Considerando el informe de los Servicios Técnicos Municipales en el que consta la valoración técnica tanto del bien inmueble del Ayuntamiento como del bien inmueble propiedad del particular, estableciéndose que el importe entre dichos valores no supone una diferencia superior al 40% del que lo tiene mayor con respecto al menor.

Considerando que aunque el informe de Intervención en el que se analizaba la partida presupuestaria correspondiente, en el que se comprueba que el porcentaje del valor del bien no es superior al 10 % sobre los recursos ordinarios, del presupuesto, por lo que la competencia es de la Alcaldía-Presidencia, este órgano, en aras a la transparencia de la actividad municipal, propone que sea el Pleno Corporativo el que conozca y resuelva sobre este asunto.

Considerando el informe de Secretaría en relación con el procedimiento a seguir y la Legislación aplicable al expediente de permuta.

Considerando el certificado del registro de la Propiedad, acreditando que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad Local.

Considerando la aceptación realizada por el particular de la valoración de su bien y de la permuta, y la presentación de los documentos que acreditan su titularidad.

De conformidad con lo dispuesto en RDL 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el artículo 24 de la Ley 7/99 de Bienes de las EE.LL. de Andalucía y 47 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba su Reglamento, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa correspondiente, adopta por unanimidad de sus miembros asistentes, acreditando con ello el quórum de la mayoría absoluta, el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Proceder a la permuta del bien inmueble, propiedad de este Ayuntamiento de sus patrimoniales de propios, con la siguiente descripción: Finca Registral nº. 1.995, de naturaleza Rústica sin aprovechamiento actual, ubicada en la subparcela d, de la parcela 49 del Polígono 5 del T.M. de Puente de Génave (Ref.Catastral 23071A005000490000SJ, de 1.315 m2. aprox. y que linda por sus cuatro puntos cardinales con bien propiedad de este Ayuntamiento, parcela 19, cuyo valor, en informe técnico, se cuantifica en 20.945 €, por los bienes inmuebles: 1) Finca de naturaleza Rústica sin aprovechamiento actual ubicada en la subparcela 2 de la parcela 110 del Polígono 5 del T.M. de Puente de Génave (Ref.Catastral 23071A005001100000SR) de 1.315 m2. Aprox., de los cuales 310 m2. corresponden a accesos secundarios del Cortijo de "La Vicaría". Linda al norte con propiedad del Ayuntamiento de Puente de Génave, al sur y este con ramal de acceso a la Crrt.Nal.322 de Córdoba-Valencia y oeste con límite del suelo urbano

industrial, que lo conforma la casa-cortijo "La Vicaría", propiedad del Ayuntamiento de Puente de Génave.

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que le asisten.

**TERCERO.** Refrendar, con poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera y al amparo de lo estipulado en el artículo 10.2-a, de la Ley 7/99 de Bienes de las EE.LL. de Andalucía, la actuación de la Alcaldía-Presidencia, que se patentiza en la adquisición de 260 m2. del inmueble que, como parte de otro, seguidamente se describirá, valorado por el Técnico Municipal de Obras en 29.900 euros, al interesar a este Ayuntamiento su adquisición, como cuerpo cierto, de

parte de cortijo (cortijo "La Vicaría") con patio, de 260 m2. aprox. de superficie, de los cuales 182 m2. se encuentran edificados en una sola planta y el resto de 78 m2. sin edificar, por lo que de singularidad y valor histórico posee el inmueble, al haber albergado la antigua Ermita San Blas, datada en el Siglo XVI de la cual quedan vestigios patentes, como el arco de entrada y que este Ayuntamiento pretende rehabilitar poniendo en valor su patrimonio, amén de ser complementario los 260 m2. del resto de la propia Casa-Cortijo, que ya pertenece a esta Entidad Local, por lo que se completa así la propiedad íntegra del edificio.

#### **V.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS CONDADO, SEGURA Y LAS VILLAS.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se viene a formular la siguiente propuesta de ACUERDO:

Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Condado, Segura y Las Villas de fecha 16 de noviembre de 2015, cuyo texto es el que sigue:

#### **"8. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO, SI PROCEDE**

***El Sr. Presidente somete a la Junta General la propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio de fecha 11 de noviembre de 2015, cuyo contenido es el siguiente:***

*"Con objeto de garantizar la prestación integral del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y otros de naturaleza análoga, la Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Beas de Segura, Benatae, Castellar, Chiclana de Segura, Génave, Hornos, Iznatoraf, La Puerta de Segura, Montizón, Navas de San Juan, Orcera, Puente Génave, Santisteban del Puerto, Segura de la Sierra, Siles, Sorihuela del Guadalimar, Torres de Albanchez, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo y Villarrodriago, constituyeron un Consorcio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y, artículos 15 y 16 de la Ley 11/1.987, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía, reguladora de las relaciones con las Diputaciones de su territorio.*

*Con posterioridad a su constitución se integraron en el mismo los Ayuntamientos de Arroyo del Ojanco y Santiago Pontones.*

*La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local incorpora a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, una nueva Disposición Adicional, la Vigésima, denominada "Régimen jurídico de los consorcios", estableciendo, a su vez, la Disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que los consorcios que estuvieran ya creados en el momento de la entrada en vigor de dicha Ley deben adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde su entrada en vigor.*

*De conformidad con la referida Disposición Vigésima, los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración pública a la que estarán adscritos, así como su régimen orgánico, funcional y financiero. La adscripción se realizará de acuerdo unos determinados criterios de prioridad, quedando adscrito el Consorcio, en primer lugar, en cada ejercicio presupuestario y por todo este periodo, a la Administración pública que disponga de la mayoría de votos en los órganos de gobierno.*

*Así mismo los Consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoria de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Diputación. El Consorcio formará parte de los presupuestos y deberá incluirse en la cuenta general de la entidad de adscripción.*

*En el contexto actual y, considerando las encomiendas de gestión vigentes, realizadas por los Ayuntamientos consorciados a la Diputación Provincial, así como la prestación integral de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos por el ente instrumental constituido al efecto por la Diputación Provincial para esa finalidad, se hace necesario modificar el texto de los Estatutos a fin de adscribir el Consorcio a la Diputación Provincial, residiendo, en consecuencia, en el ente provincial la potestad para adoptar cuantos actos administrativos sean necesarios, tanto como consecuencia de las encomiendas vigentes, como del sometimiento del Consorcio al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Diputación, al quedar adscrito, en su caso, el Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Condado, Segura y las Villas al ente provincial.*

*A tal efecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 82 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía y 8.3 A) a) y 18 de los Estatutos del Consorcio, se propone a la Junta General del Consorcio que adopte acuerdo de modificación de Estatutos y se proponga a las Entidades locales consorciadas que adopten Acuerdo de modificación de los Vigentes Estatutos, cuyo texto ha sido sometido a los informes de la Sra. Secretaria y de la Sra. Interventora del Consorcio, para adaptarlos a lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local.*

*Por todo ello, y por cuanto antecede, se propone a la Junta General del Consorcio la adopción de los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO:** *Aprobar la modificación de los Estatutos del "Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Condado, Segura y las Villas", que afectaría a los artículos que a continuación se relacionan, en los términos a continuación referidos, quedando su redacción como sigue:*

## **Artículo I.- CONSTITUCIÓN**

1.- La Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, Benatae, Castellar, Chiclana de Segura, Génave, Hornos, Iznatoraf, La Puerta de Segura, Montizón, Navas de San Juan, Orcera, Puente Génave, Santisteban del Puerto, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Siles, Sorihuela del Guadalimar, Torres de Albánchez, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo y Villarrodrigo, constituyen un consorcio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE. del día 3), 110 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (BOE. de los días 22 Y 23) y artículos 15 y 16 de la ley 11/87, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía, reguladora de las relaciones con las Diputaciones de su territorio (BOJA. del día 30).

2.- Podrán adherirse al Consorcio, con efectos de 11 del año siguiente al de la solicitud, previo acuerdo plenario sobre ello y aprobación de los Estatutos, aquellos Municipios de la Provincia de Jaén, adyacentes a los consorciados, que así lo interesen, asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones que a sus miembros se atribuyen en los mismos. Dicha adhesión habrá de ser aceptada, expresamente, por la Junta General del Consorcio.

3.- El Consorcio queda adscrito a la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con la Disposición Final Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. núm. 312, de 30 de diciembre de 2013).

## **Artículo VII.- DESIGNACIÓN.**

A) Órganos de Gobierno.

.....

### **3. La Junta General.**

Estará constituida por:

- a) El Presidente del Consorcio.
- b) Los Vicepresidentes.
- c) Tres Diputados Provinciales.
- d) El Alcalde o Concejales en quien delegue, de cada Ayuntamiento consorciado.
- e) Los Concejales que resulten elegidos en los Plenos de cada Ayuntamiento consorciado, en número de un miembro por cada diez mil habitantes o fracción del respectivo municipio.

**SEGUNDO:** Someter a información pública el presente acuerdo por plazo de un mes mediante la publicación en los tablones de edictos de cada uno de los entes consorciados, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. En el caso de que se presenten observaciones, sugerencias y alegaciones, la Junta General del Consorcio aprobará definitivamente la propuesta de modificación, que se remitirá, junto con todo lo actuado, a los diferentes Entes Consorciados para su aprobación, que requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de los distintos plenos, quienes remitirán sus correspondientes acuerdos a la Junta General del Consorcio que lo ratificará en un acto único.

**TERCERO:** Remitir el acuerdo, una vez aprobado definitivamente, al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y comunicar a la Consejería competente sobre régimen local para su registro.

**CUARTO:** *Facultar al Sr. Presidente-Delegado del Consorcio, tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones sean precisas para el mejor desarrollo de este acuerdo”.*

**Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los Señores y las Señoras asistentes a la Junta General”.**

**CONSIDERANDO** que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32 de fecha 17 de febrero de 2016 se publicó el Edicto de la Aprobación inicial de la Modificación de los Estatutos del Consorcio y que durante el plazo de treinta días hábiles ha permanecido expuesto al público en el Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, sede del Consorcio, y en los Tablones de Anuncios de todos los Ayuntamientos consorciados sin que durante el mismo, se haya presentado reclamación alguna.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 74 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; los Estatutos del Consorcio y demás normativa de general aplicación, se propone al Pleno del Ayuntamiento y este alto órgano municipal por unanimidad de los miembros que lo constituyen, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Condado, Segura y Las Villas de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio en sesión ordinaria celebrada en fecha 16 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio para efectuar los trámites oportunos, en las distintas Administraciones Públicas para la modificación de los Estatutos del Consorcio.

**TERCERO.-** Dar traslado de este Acuerdo al Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Condado, Segura y Las Villas.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón Gallego Martínez, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión a indicación de la Presidencia, cuando son las veintiuna horas y treinta minutos, de la cual se extiende la presente acta, que es firmada por el Alcalde-Presidente y por mí el Secretario, que da fe del acto.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO